

SUMILLA: SOLICITA EJECUCIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°  
001787-2023-DUGELEC

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.**

YOLANDA COAQUIRA CHINO, con DNI N° 01788973, con domicilio en jirón Jardín de La Paz N° 186 del distrito de Ilave, provincia de El Collao y para efecto de notificaciones señalo por mi domicilio procesal ubicado en jirón Cajamarca N° 111 de esta ciudad de Ilave; a Ud. con atención expongo lo siguiente:

Que, al amparo del literal 20), del Art. 2° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 117° de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, recurro a su despacho a fin de peticionar lo siguiente:

**1.- PETITORIO:**

Solicito la EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001787-2023-DUGELEC, de fecha 05 de diciembre del 2023, que resuelve en su primer Artículo RECONOCER, el pago de los intereses legales por concepto de la bonificación especial por preparación de clases al 30% realizada mediante la hoja de liquidación de intereses legales N° 0050-2023 REMUNERACIONES Y PENSIONES –UGEL EL COLLAO, intereses legales que asciende a **S/. 27,894.51 (Veinte siete mil ochocientos noventa cuatro con 51/100 soles)**, por el pago inoportuno de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación a favor de la recurrente YOLANDA COAQUIRA CHINO, bajo apercibimiento de interponer denuncia penal respectiva, el mismo que hasta la fecha no se ha dado su cumplimiento; petición que formulo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a detallar:

**FUNDAMENTOS FACTICOS:**

**PRIMERO.-** Que, conforme la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002040-2015-DUGELEC, de fecha 25 de noviembre del 2015, acto administrativo que reconoce para efectos de pago los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al monto de S/. 47,343.55 (Cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con 55/100 soles), la misma que, para su cumplimiento se ha dispuesto

mediante una SENTENCIA JUDICIAL N° 121-2017-CA, empero, sin los intereses legales de la citada deuda laboral. A raíz de ello, la recurrente tuvo que seguir un proceso judicial para el pago de los intereses legales laborales con resultado positivo. Por lo que, mediante SENTENCIA JUDICIAL N° 009-2021-CA, recaído en la Resolución N° 005, de fecha primero de febrero del 2021, ordena el pago de los intereses legales a la entidad demandada dentro de los quince días bajo apercibimiento. A raíz de esta orden judicial, la UGEL EL COLLAO, emite la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001787-2023-DUGELEC, de fecha 05 de diciembre del 2023, RECONOCIENDO Y CALCULANDO EL MONTO DE LOS INTERESES LEGALES EN LA SUMA DE S/. 27,894.51 (Veinte siete mil ochocientos noventa y cuatro con 51/100 soles) a favor de la recurrente.

**SEGUNDO.-** Que, asimismo, en la citada resolución administrativa, en su artículo segundo resuelve encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión Institucional para que deban implementar las acciones pertinentes ante las instancias superiores para la programación, ejecución y cumplimiento del pago del crédito devengado. Para tal efecto, debiendo previamente cumplir con registrar en el aplicativo de sentencias judiciales de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la Ley N° 30137.

**TERCERO.-** Que, conforme lo dispuesto en el segundo artículo del acto administrativo en referencia, en fecha 12 de enero del 2024, mediante un escrito he solicitado a vuestra entidad el INGRESO AL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ARBITRALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS adjuntando la Resolución Directoral N° 1787-2023-DUGELEC, SENTENCIA JUDICIAL DE PAGO DE INTERESES LEGALES Y SU RESPECTIVA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA CONSENTIDA. Sin embargo, hasta la fecha el personal de la ASESORÍA JURIDICA A QUIEN CORRESPONDE HA INCUMPLIDO CON MI PETICIÓN ADMINISTRATIVA, ESTO ES EL INGRESO DE LOS DATOS AL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES CON RESPECTO A LOS INTERESES LEGALES a pesar de haber transcurrido cerca a un año de inactividad administrativa.

**CUARTO.-** Finalmente, conforme se tiene expuesto los considerandos en líneas arriba que argumentan la petición administrativa de la recurrente, es que acudo a vuestro despacho a efectos de que Ud., ordene a quien corresponda el inmediato cumplimiento o ejecución de la citada resolución bajo apercibimiento de de dar cumplimiento a lo DISPUESTO en EL ARTICULO TERCERO DE LA SENTENCIA N° 009-2021-CA, esto es la de denunciar penalmente por el delito de omisión de deberes funcionales y otros por ante el Ministerio Público de nuestra localidad.

### **III. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Amparo mi petitorio en las siguientes normas:

. El principio constitucional establecido en el inc. 2, del Art. 26 de la Constitución Política del Estado prescribe el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

. En efecto, como es de verse, las actuaciones de toda autoridad administrativa están circunscritas dentro del marco de respeto a la Constitución, la ley y el

derecho, conforme sanciona el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1, del Art. del Art. IV, de la ley 27444.

. El Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS, establece en forma categórica: "Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

#### **MEDIOS PROBATORIOS:**

- En copia simple la Resolución Directoral N° 000766-2014-DUGELEC, de fecha 02 de junio del 2014, resolución que dispone reconocer y pagar los devengados de la BONESP y sus intereses legales.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a Ud., acceder conforme solicito.

Ilave, 26 de diciembre del 2024.



Enrique Paccanica Spaza  
ABOGADO  
C.A.P. N° 2363



01788973



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001787 -2023-DUGELEC

ILAVE, 19 5 DIC 2023

Visto, el expediente administrativo N° 7946-2023-TRAMITAME, de fecha 18 de julio de 2023 y expediente judicial N° 00027-2016-0-2105-JM-CA-01.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al expediente administrativo N° 7946-2023-TRAMITAME, de fecha 18 de julio de 2023 y expediente judicial N° 00027-2016-0-2105-JM-CA-01 del Juzgado Mixto de la provincia de El Collao - Ilave que contiene la sentencia N° 121-2017-C.A. en la resolución N° 014 de fecha 27 de mayo del 2017, ordena que la entidad demandada CUMPLA con el contenido administrativo firme contenido en la Resolución Directoral N° 002040-2015-DUGELEC de fecha 25 de noviembre del 2015 en el extremo del recurrente profesor fallecido QUENTA ZARATE GABINO, con respecto al pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, conforme a lo precisado en el Anexo N° 01 numeral 60 en el monto de S/. 47,343.55 cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres con 55/100 soles más los intereses legales que han generado los montos dejados de percibir, reclamados por la viuda señora YOLANDA COAQUIRA CHINO, identificada con DNI N° 01788973, conforme a la sucesión intestada 032-2011;

Que, de acuerdo al párrafo anterior se debe precisar que el pago del crédito devengado mencionado en la sentencia fue registrado en el aplicativo de sentencias Judiciales por el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL El Collao, se deberá proceder con el cálculo de los Intereses Legales por el concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación del 30% de acuerdo a lo ordenado en la sentencia N° 121-2017-C.A. en la resolución N° 014 de fecha 27 de mayo del 2017, calculado mediante la HOJA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES N° 0050-2023 REMUNERACIONES Y PENSIONES – UGEL EL COLLAO;

Estando a lo informado por Remuneraciones y Pensiones de la UGEL El Collao, lo actuado por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 28411, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Ley N° 27444, Ley N° 30137, D.S. N° 004-19-JUS; D.S. N° 015-2002-ED; Ordenanza Regional N° 001-2012-GRP-CRP; Decreto Regional N° 003-2012-PR-GRPUNO.

## SE RESUELVE:

Artículo 1° **RECONOCER**, el pago de los intereses legales por concepto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases al 30% realizada mediante la HOJA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES N° 0050-2023 REMUNERACIONES Y PENSIONES – UGEL EL COLLAO, de acuerdo a lo explicado en la parte considerativa a favor de YOLANDA COAQUIRA CHINO, identificada con DNI N° 01788973, en representación de su finado esposo profesor GABINO QUENTA ZARATE por el pago inoportuno de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación por el importe de (S/. 27,894.51) VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES.

Artículo 2° **ENCARGAR**, a la oficina de Administración y a la oficina de Gestión Institucional, a efectos de implementar las acciones pertinentes ante las instancias superiores para la programación, ejecución y cumplimiento del pago del crédito devengado reconocido mediante el presente acto administrativo, previamente realizado el registro en el aplicativo de Sentencias Judiciales de la oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la Ley N° 30137.

Artículo 3° **AFECTAR**, con cargo a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL EL COLLAO

NECT/DUGELEC  
FCHS/JACA  
PCHC/JAGI  
HMC/Abog I – AL  
Proyecto N° 098-2023  
02/10/2023



LO QUE TRANSCRIBO A USTED  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

*Wilson R. Mamani Holguin*

Lic. Wilson R. Mamani Holguin  
(9) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
UGEL EL COLLAO

ESCRITO N° : 001-2024.  
SUMILLA : INGRESO AL APLICATIVO -  
INTERESES LEGALES.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	
EL COLLAO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
12-01-2024	
00725	Folios: 09
<i>Ry</i>	Hora: 12:11

YOLANDA COAQUIRA CHINO, identificada con DNI N° 01788973, con domicilio real en el Jr. Jardín de la Paz N° 186 del distrito de Ilave, provincia de El Collao y región de Puno; a Ud. atentamente expongo:

En mérito a lo establecido en el Art. 2 inciso 20 de nuestra Carta Magna concordante con lo establecido en el Art. 117 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; **RECURRO** a su despacho con la finalidad de **SOLICITAR EL INGRESO AL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES Y ARBITRALES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**; para ello presento todos los documentos requeridos para que puedan ser ingresados a dicho sistema de todo mi expediente judicial N° 00149-2019-0-2105-JM-CA-01, mismo que ha tenido un desenlace a mi favor con la emisión de sentencia y su respectiva consentida, además de que se ha dispuesto para su cumplimiento mediante oficio; y que esta ha sido cumplido por su autoridad mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 001787-2023-DUGELEC de fecha 15 de diciembre del 2023; posterior a ello, se prevea para el pago correspondiente conforme a las transferencias presupuestales, para lo cual adjunto los siguientes documentos:

**MEDIOS PROBATORIOS:**

1. DNI
2. Resolución Directoral N° 001787-2023-DUGELEC.
3. Sentencia judicial
4. Resolución que declara consentida.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. se sirva admitir y en su oportunidad amparar mi petición en todos sus extremos.

Ilave, enero del 2024.

*Yolanda Coaquira Chino*  
01788973